



Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190060300

Atendiendo al escrito militante a paginas (127) se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de **embargo** que pesa sobre el vehículo de placas **SQI- 604**, para lo cual se ordena por secretaria oficiar a la entidad correspondiente.

Sin condena en costas atendiendo a lo dispuesto por el numeral 10 inciso cuarto del artículo 597 del C.G. del P.

De otro lado, y en atención a la solicitud de relevo del secuestre, advierte el despacho que la entidad TRANSLUGON fue relevada de su cargo mediante providencia 20 de agosto de 2019, sin que posteriormente hubiese sido designado nuevamente.

Sin embargo, se advierte que el Despacho comisorio No. 034 adolece de un yerro en punto a la designación del secuestre, por lo que será del caso librar nueva misiva en la que se corrija dicho error y se tenga en cuenta que el secuestre designado corresponde a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS (pág. 43).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

2af6a94c92affe2cb85e2de7523a3eecfc2ec0844b8f1ac1842c6f84cfde4cc

Documento generado en 20/05/2021 12:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>